Junta de Andalucía

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica

Andalucía se mueve con Europa

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL "CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PORTAL DE DATOS CIENTÍFICOS ABIERTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA)" (CONTR.:2024 / 373425)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10 h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. Julio Miguel Pérez López** , con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***1831**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de SOLTEL IT SOLUTIONS, S.L.U., con N.I.F./DUNS nº B9129758, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Leña Fernandez, mediante escritura de fecha 03 de Julio de 2002, bajo el nº 1.824 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía con fecha 22 de Julio de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 1 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de IFAPA de fecha 17 de Mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 26 de junio de 2024 (Informe n.º AJ-GAPA 2024/51).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía en IFAPA, con fecha 11 de Octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de Octubre de 2024, por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (598.136,69 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de Noviembre de 2024, y en el DOUE el 16 de Octubre de 2024 y posteriormente modificado y publicado el 11 de Noviembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de IFAPA de fecha 21 de mayo de 2025, a la empresa **SOLTEL IT SOLUTIONS SL.**

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 30 de junio de 2025

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Julio Miguel Pérez López , en nombre y representación de SOLTEL IT SOLUTIONS SL. se compromete a la realización del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PORTAL DE DATOS CIENTÍFICOS ABIERTOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 2 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto los ofrecidos en:

- Plan de trabajo.
- Adecuación de los servicios.
- Procedimientos de control y seguimiento.
- Adecuación de las técnicas de estimación.
- Adecuación de la gestión de capacidad.
- Certificaciones del equipo de trabajo.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

- Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

- Dada la previsión recogida en materia de protección de datos de carácter personal, también se establecerá como condición especial de ejecución, de acuerdo con el art.202.1 de la LCSP 9/2017, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, advirtiendose de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. 31

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (598.136,69 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (125.608,70 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (723.745,39 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 3 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2025	1231170000 G/54D/60905/00 A411BB16AA 2023001141	361.872,70 €
2026	1231170000 G/54D/60905/00 A411BB16AA 2023001141	361.872,69 €

Los precios máximos unitarios serán:

Perfil e-CF	Peso (P)	Precio hora ofertado (IVA EXCLUIDO)
Gestor de proyecto	10%	50,00 €
Arquitecto en soluciones BIG DATA	15%	45,00 €
Analista de negocios	15%	38,00 €
Científico de datos	15%	43,00 €
Analista de Sistemas	15%	38,00 €
Desarrollador	30%	27,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose al día siguiente de su formalización, se prevee la posibilidad de prorrogar el contrato mediante tres prórrogas de un año cada uno. Al ser un contrato de servicios en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo podrá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consumen el importe del mismo.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 25 de Abril de 2025, una garantía definitiva[5] por importe de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (29.906,83 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 4 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

T001410673183, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo no inferior a 12 MESES, a contar desde la fecha de recepción definitiva de los mismos, los productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho proceso todos los cambios, revisiones, ayuda necesaria para solventar las deficiencias detectadas sin coste adicional alguno. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 5 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

-Dada la previsión recogida en materia de protección de datos de carácter personal, también se establecerá como condición especial de ejecución, de acuerdo con el art.202.1 de la LCSP 9/2017, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3, en el apartado 8.1 del PPT y en el Anexo I-apartado 12 Y 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 6 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[7]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

7 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 7 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D.Manuel Toribio Hornero P.D.F.: Secretario General de IFAPA Por delegación del Órgano de Contratación Resolución de 28-10-2021	Fdo.: Julio Miguel Pérez López

MANUEL TORIBIO HORNERO		03/07/2025 11:59:03	PÁGINA: 8 / 8
JULIO MIGUEL PEREZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2NjZjlkZWIwYzQwM2ZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	